



## EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA RODRIGUEZERAZO E HIJOS. CIA. LTDA.

**1. ANTECEDENTES.-** La compañía RODRIGUEZERAZO E HIJOS. CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Segunda del cantón Machala, el 08 de febrero de 2018, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Machala el 19 de febrero 2018.

**2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada, liquidación y cancelación de la compañía RODRIGUEZERAZO E HIJOS. CIA. LTDA., otorgada ante la Notaría Quinta del cantón Machala el 9 de mayo de 2019, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante **Resolución No. SCVS-IRM-2020-00002410 de 04 de marzo de 2020.**

**3. OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señora Bety Cecibel Erazo Granda, en su calidad de Gerente General de la compañía RODRIGUEZERAZO E HIJOS. CIA. LTDA., de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el cantón Machala.

**4. DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante **Resolución No. SCVS-IRM-2020-00002410 de 04 de marzo de 2020**, aprobó la disolución voluntaria anticipada y dispuso la publicación del extracto de la referida escritura pública por tres días consecutivos en el sitio web institucional, para efectos de oposición de terceros de acuerdo a lo previsto en el Art. 33 de la Ley de Compañías, de conformidad con los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías, el Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros; y el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, como acto previo a su inscripción.

**5. AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada, liquidación, y cancelación de la compañía RODRIGUEZERAZO E HIJOS. CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición de oposición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, de conformidad con los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías, el Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros; y el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de tres días contados desde la presentación de tal medida. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de dos días siguientes, conjuntamente con el escrito de oposición y la providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

**Machala, 04 de marzo de 2020**

Firmado  
digitalmente por  
DANNY JAVIER  
AJILA ARMIJOS  
Fecha: 2020.03.05  
09:34:04 -05'00'

AB. DANNY AJILA ARMIJOS  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS



Trámite: 36340-0041-19